

Muerte de civiles por parte de grupo armado ilegal

Subsección	C
Número de Radicación	73001233100020030173601 (35413)
Demandante	María Acened Rubio de Aros y Otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional – Ejército Nacional
Fecha de la sentencia o del auto	3 de diciembre de 2014
Nombre del caso	Muerte de civiles Urrego, Aros, Fernández, González, Janner, Delgado, Miranda, Cortés, Navarrete, Aguirre y Triana con ocasión del ataque de grupo armado ilegal en el Corregimiento de Frías.
Si la sentencia es absolutoria o condenatoria	Revoca sentencia del Tribunal y condena al Estado
Resumen del caso	<p>Trata de la incursión de miembros del Grupo paramilitar “Frente Omar Isaza” de las Autodefensas del Magdalena Medio al corregimiento de Frías, en el Municipio de Falan, el 15 de septiembre de 2001, donde se ocasionó la muerte de Pedro Argidio Urrego Velásquez, Yesid Aros Rubio, Luis Albeiro Fernández, Erley González Calderón, Farid Juan Janner Martínez, José Olivo Delgado Laverde, Duberney Miranda Cortés, Cecilia Cortés, Jhon Jairo Navarrete Cortés, Marcolino Aguirre, Alduvier Triana.</p> <p>Se atribuye responsabilidad al Estado con fundamento en que se acreditó una colaboración y apoyo de parte de miembros de las entidades demandadas y otras instituciones del Estado hacia el Frente Omar Isaza, lo que permitió el surgimiento de un contexto de macro-criminalidad y desprotección de la población civil.</p> <p>Se destacó que se trató de una omisión grosera y deliberada de las autoridades públicas en la protección de la vida e integridad física de los civiles que se encontraban en el corregimiento de Frías, quienes estaban siendo estigmatizados como colaboradores de grupos guerrilleros.</p> <p>Se consideró que los hechos del 15 de septiembre de 2001 son constitutivos de un acto de lesa humanidad, dado que se trató de un ataque en contra de la población civil que cumple con el requisito de obedecer a un plan sistemático.</p>
Evento de la violación	Muerte de civiles
Modalidad de responsabilidad (acción u omisión)	Por omisión del Estado
Estándares de reparación	<p>Además de la reparación de perjuicios inmateriales, se dictaron las siguientes medidas no pecuniarias a título de reparación por violación a bienes y derechos constitucional y convencionalmente protegidos:</p> <p>i) La presente sentencia hace parte de la reparación integral, de modo que las partes en el proceso así deben entenderla.</p> <p>ii) Como la presente sentencia hace parte de la reparación integral, es obligación de las entidades demandadas la difusión y publicación de la misma por todos los medios de</p>

	<p>comunicación, electrónicos, documentales, redes sociales y páginas web, tanto de su parte motiva, como de su resolutive, por un período ininterrumpido de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente sentencia.</p> <p>iii) La realización, en cabeza del señor Ministro de la Defensa y el señor Comandante de las Fuerzas Militares, de la Policía y el Comandante del Batallón No. 16 “Patriotas”, en persona, de un acto público de reconocimiento de responsabilidad por lo sucedido el 15 de septiembre de 2001 en Frías, petición de disculpas y reconocimiento a la memoria de los civiles que fallecieron en dichos sucesos. En dicho acto se develará una placa de reconocimiento de los hechos con mención expresa de la proscripción de este tipo de conductas, como garantía de no repetición. El acto se celebrará con la presencia de los familiares de todos los fallecidos, si a bien lo tienen, en la plaza principal del Corregimiento.</p> <p>iv) Así mismo, y como garantía de no repetición ordenará al Ministerio de Defensa adoptar en el marco de sus competencias los programas y planes de trabajo idóneos y necesarios a efectos de eliminar las situaciones de connivencia entre miembros de la Fuerza Pública y Policía Nacional con grupos delincuenciales, exigiéndose la difusión de los manuales respectivos entre los miembros de las tropas y su revisión periódica por los mandos militares y de la Policía Nacional.</p> <p>v) Con el ánimo de cumplir los mandatos de los artículos 93 de la Carta Política y 1.1., 2, 8.1 y 25 de la Convención Americana se remite copia del expediente y la presente providencia a la Fiscalía General de la Nación para que revise en la Unidad de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario si los hechos del presente caso se encuadran como merecedor de priorización en su trámite, en los términos de la Directiva No. 01, de 4 de octubre de 2012 [de la Fiscalía General de la Nación], para que se investiguen y juzguen a todos los que hayan participado en la comisión de violaciones de Derechos Humanos en el <i>sub judice</i>. Igualmente se ordenará que la misma Unidad informe los resultados de las investigaciones penales adelantadas por los hechos relacionados con la masacre de Frías. Dicha información deberá remitirse con destino a este expediente y, en lo posible, ser divulgada y dada a conocer <i>in situ</i> a los familiares de los fallecidos y a la población de Frías.</p> <p>vi) Los familiares víctimas por los hechos sucedidos en la masacre de Frías serán reconocidos como víctimas del conflicto armado, razón por la que se solicita a las instancias gubernamentales competentes incorporarlas y surtir los procedimientos consagrados en la ley 1448 de 2011.</p> <p>vii) En caso de no ser eficaces los recursos internos, anteriormente señalados como parte de la reparación integral, la Sub-sección respetuosamente exhorta al Estado colombiano, en cabeza de las entidades demandadas para que acuda ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, para que se pronuncie sobre la violación de Derechos Humanos en el <i>sub judice</i>, recordando que los hechos sucedidos se enmarcan dentro del concepto de acto de lesa humanidad.</p> <p>viii) Se exhorta para que en el término, improrrogable, de treinta (30) días la Defensoría del Pueblo informe de las investigaciones por la violación de los derechos humanos que se hayan adelantado por los hechos, y se ponga disposición por los medios de comunicación y circulación nacional.</p>
Excepciones	

probatorias	
Aspectos procesales	